



Julio Cesar Torres Bastidas **Abogado**

Señores Magistrados:
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
Dr . HERNANDO RODRIGUEZ MESA
MAGISTRADO PONENTE

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL MEDICA, POR FALLA EN LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE SALUD.

Demandantes: JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO y OTROS.

Demandados: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL
DE SALUD S.A. S.O.S. , SIGLA: EPS-SOS S.A. , CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI y el
DR. GUSTAVO URREGO GRUESO, MEDICO ANESTESIOLOGO.

ASUNTO: SUSTENTACION APELACION

RADICACION:2018-00139-01

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.235 expedida en Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 34.183 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611. Edificio Banco de Bogotá Plaza de Caicedo. Cali (Valle). Teléfonos: 880-82-03, 881-77-52 y 314-672-13-89. E-mail: jucetoba2000@yahoo.com., actuando en virtud del poder especial, amplio y suficiente que me han otorgado los señores **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con C.C No. 94.383.927, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija, **LAURA SOFIA MARTINEZ BLANDON** y **MARGARITA ROMO CAICEDO**, mayor y vecina de Cali, identificada con C.C No. 31.278.199, quien actúa en calidad de madre del señor JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO, todos domiciliados y residentes en la CARRERA 17C No. 33 E BIS – 25 del Barrio Nueva Floresta, con TELÉFONO: 317-5557508 y sin dirección electrónica, quienes actúan en calidad de ofendidos. Con todo respeto y por medio del presente escrito, estando en termino y oportunidad legal, acudo ante Ud., con el mayor respeto a **SUSTENTAR**, el recurso de apelación interpuesto, lo cual hago atemperándome a lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 806 de 2020, a lo cual procedo de la siguiente manera:

El reparo se dirige de manera concreta y clara, a que el operador judicial de primera instancia no valoro la historia clínica del paciente de manera objetiva, sino que hace una interpretación subjetiva de la misma apartándose de la realidad de los hechos ocurridos en los cuales se le produjo una daño en la salud, al señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, quien antes de ingresar a cirugía fue diagnosticado como una persona clínicamente SANA y asintomática, en la historia clínica consta:

1) Que el señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, recibió atenciones médico-

Carrera 4 Nº 11-45 Plaza de Caicedo - Edificio Banco de Bogotá - Oficina 611, Santiago de Cali

Teléfono 8808203 8817752 - Celular 314 672 13 89 - E-Mail
jucetoba2000@yahoo.com



Julio Cesar Torres Bastidas

Abogado

asistenciales tanto en la **CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA**, como en la **CLINICA AMIGA COMFANDI**, de la ciudad de Cali, como instituciones prestadoras de servicios de salud en convenio con la entidad promotora de salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., SIGLA: EPS-SOS S.A.**

2) Que el señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, recibió atenciones médico-asistenciales, por parte de los Doctores: **VICTOR DANIEL LOZANO ESCOBAR**, medico Ortopedista y Traumatólogo y **GUSTAVO URREGO GRUESO**, medico Anestesiólogo, ambos vinculados a la entidad promotora de salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., SIGLA: EPS-SOS S.A.**

3) Que el señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, fue atendido el día 04 de Enero de 2016, por cirugía de resección de ganglio en muñeca, procedimiento, que fuera realizado en la **CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA** de la ciudad de Cali, por el Doctor **VICTOR DANIEL LOZANO ESCOBAR**, medico Ortopedista y Traumatólogo, quien le había informado al nombrado paciente, que el referido procedimiento quirúrgico, seria ambulatorio.

4) Que dentro del procedimiento quirúrgico de resección de ganglio en muñeca, realizado en la **CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA**, le suministro la anestesia al señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, el Doctor **GUSTAVO URREGO GRUESO**, medico Anestesiólogo.

5) Informa la Historia Clínica del señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, que para la realización de la cirugía, se le aplico anestesia general, por parte del doctor **GUSTAVO URREGO GRUESO**, y que el paciente, durante el procedimiento quirúrgico, presento baja saturación de oxígeno, requiriendo apoyo ventilatorio, inicialmente con ventilación a presión positiva, con lo que mejora la saturación y queda ventilando espontaneo, pero muy dormido, sin lograr despertarse. Es valorado por Anestesiología, quien lo encuentra con fc 12 o ,ta 160/100, con mal manejo de secreciones, roncus en ambos ampos pulmonares, sin respuesta a estímulos dolorosos, por tal motivo decide intubar.

6) Informa la Historia Clínica del señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, que siendo las 16:20 del día 5 de Enero de 2016, el paciente es trasladado en ambulancia medicalizada, a la Unidad de Cuidados Intensivos UCI, de la **CLINICA COMFANDI TEQUENDAMA** a la **CLINICA AMIGA COMFANDI**, de la ciudad de Cali, donde permaneció Hospitalizado hasta el día 19 de Enero de 2016, pues presento hipoxia intraquirurgica que requirió reanimación, debiendo ser trasladado de urgencia, a la Unidad de Cuidados Intensivos UCI de la Clínica Amiga COMFANID, en la ciudad de Cali.

7) La Historia Clínica del señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, reza que para el día 27 de febrero de 2017, es atendido por el doctor **PEDRO OTALORA VALENCIA**, médico de la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, siendo las 9:58, el cual acude por seguimiento a la incapacidad que presenta desde el 04 de Enero de 2016, informa que el paciente presenta, la siguiente enfermedad diagnosticada: "ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con antecedente de hipoxia intraquirurgica que requirió reanimación y UCI,

Carrera 4 N° 11-45 Plaza de Caicedo - Edificio Banco de Bogotá - Oficina 611, Santiago de Cali

Teléfono 8808203 8817752 - Celular 314 672 13 89 - E-Mail
jucetoba2000@yahoo.com



Julio Cesar Torres Bastidas **Abogado**

posteriormente presenta epilepsia y alteración de la marcha y lenguaje, con movimientos atetóticos y mioclonicos sincrónicos”.

El señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, fue sometido por parte del doctor GUSTAVO URREGO GRUESO, medico anestesiólogo, a un riesgo innecesario, apartándose de la lex artis, al haber aplicado anestesia general, ante un evento en el cual de acuerdo a la evidencia científica y así lo refiere la abundante literatura médica existente al respecto, que el procedimiento quirúrgico, de resección de ganglio en muñeca, al que fue sometido el señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, habitualmente se realiza con anestesia local y así debió ser, pues si se hubieren tenido en cuenta los antecedentes clínicos del paciente y se hubiere realizado una valoración pre-anestésica exhaustiva, dados los antecedentes clínicos del paciente, no lo había expuesto a los altos riesgos que implica, la anestesia general, máxime cuando no se encontraba el paciente ante una situación de urgencia, que le hubiere exigido aplicar la anestesia general, al nombrado especialista en Anestesiología.

El señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, para la época en que se sometió a la intervención quirúrgica, el día 04 de Enero de 2016, laboraba como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CUARTOS FRIOS Y AIRE ACONDICIONADO**, actividad laboral que le permitía sostener económicamente a su hogar conformado por su señora madre y su menor hija de quien ejerce la custodia y cuidado personal.

El señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, a causa del daño sufrido en su salud o daño fisiológico por causa de la Anestesia General aplicada, presenta una seria alteración de sus condiciones de existencia, pues debido a la enfermedad actual que le fuera diagnosticada clínicamente, ha sufrido varios accidentes y lesiones en su cuerpo, por caídas, a raíz de la alteración en la marcha y pérdida del equilibrio, teniendo que acudir en varias ocasiones al servicio de Urgencias de la mencionada EPS, así consta en la Historia Clínica del paciente, las atenciones que por urgencia, ha recibido mi mandante.

El señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, a raíz del daño fisiológico por causa de la Anestesia General aplicada, presenta igualmente, una seria alteración del lenguaje, que le impide una buena comunicación, al no poder hablar bien y claramente, con las personas, por el “tartamudeo” frecuente, que lo ha visto expuesto a burlas, generándole complejo y afectación en su esfera psicológica, presentado una connotación calificada en su vida, lo que ha modificado sus condiciones habituales, en aspectos significativos de la normalidad que llevaba y que evidencian efectivamente un trastocamiento de los roles cotidianos, que le han interferido en su vida, produciéndole complejos y depresiones constantes, al sentirse limitado e impotente y con su proyecto de vida frustrado, a sus 44 años.

La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, respecto de la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor **JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO**, determina un puntaje del 71.80%,

Carrera 4 N° 11-45 Plaza de Caicedo - Edificio Banco de Bogotá - Oficina 611, Santiago de Cali

Teléfono 8808203 8817752 - Celular 314 672 13 89 - E-Mail
jucetoba2000@yahoo.com



Julio Cesar Torres Bastidas **Abogado**

clasificándolo como una persona invalida, documento que no fue tachado de falso por parte de los demandados.

Lo anterior constituye razón suficiente para que el sabio operador de segunda instancia evalúe de manera objetiva la historia clínica obrante como prueba reina, la cual no puede ser susceptible de interpretación distinta a la que traduce

literalmente el contenido escrito de la misma y lo que no está escrito en ella no podemos imaginárnoslo que se hizo, o que fue distinto, de lo que en ella está consignado de manera clara y precisa.

Solicito de manera respetuosa se revoque el fallo de primera instancia y se declaren las pretensiones demandadas.

Atentamente.

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
T.P. No 34.183 del C.S.J.
CC No 16.626.235 de Cali.

Carrera 4 N° 11-45 Plaza de Caicedo - Edificio Banco de Bogotá - Oficina 611, Santiago de Cali

Teléfono 8808203 8817752 - Celular 314 672 13 89 - E-Mail
jucetoba2000@yahoo.com



Julio Cesar Torres Bastidas
Abogado

Carrera 4 N° 11-45 Plaza de Caicedo - Edificio Banco de Bogotá - Oficina 611, Santiago
de Cali

Teléfono 8808203 8817752 - Celular 314 672 13 89 - E-Mail
juetoba2000@yahoo.com